

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2015 – 0796 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario, el Despacho RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 461 del C.G.P., **por secretaría, procédase de manera inmediata a dar traslado a la liquidación del crédito** aportada por la parte demandada mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2021, de la forma prevista en el artículo 110 *ibídem*, adviértase, además, que la referida liquidación **deberá incluirse en el micrositio web del Despacho dejando constancia de ello en el expediente.**
2. La comunicación remitida por el apoderado de la parte demandante en cuanto al diligenciamiento del oficio por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, téngase por agregada al protocolo para los fines pertinentes. **Con todo, recuérdese que el trámite debe ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, esto es, el oficio de cautelas debe ser remitido del correo institucional del juzgado por parte de la secretaría.**
3. Una vez se decida lo pertinente frente al estado de cuenta presentado por el extremo demandado, se decidirá lo relativo a la solicitud de entrega de títulos formulada por la parte actora.
4. Téngase por agregada al expediente la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 145 del 21 de octubre 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5a6901b8ffb7a88719319b3702f4d1d10142868281c7dc4a4808c10532cb2b**

Documento generado en 20/10/2021 06:20:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>